

Expediente: **1572/07**

Carátula: **PERALTA ANDRES FIDEL C/ HEREDEROS DE VEGA SEGUNDO BELARMINO S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **05/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ADAD, MARY NELLY-DEMANDADO/A

20201785341 - LOPEZ, SUSANA MARGARITA-HEREDERA DEL DEMANDADO FALLECIDO CAINZO

20201785341 - CAINZO, MARIA ALEJANDRA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

20277209277 - PERALTA, ANDRES FIDEL-ACTOR/A

27202859009 - VEGA ADAD, MARIA ROXANA-DEMANDADO/A

20222639388 - VEGA ADAD, SEGUNDO BELARMINO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1572/07



H102335292908

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "PERALTA ANDRES FIDEL c/ HEREDEROS DE VEGA SEGUNDO BELARMINO s/ REIVINDICACION" - Expte. N° 1572/07 RECUSACION S.S. -JUZG.C.C.C. IIA. NOMINACION - REMISION AL JUZGADO C. Y C. C. XIV° NOM. POR ACORDADA N° 245/24

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.-

Que vienen los presentes autos a despacho para dictar sentencia interlocutoria de desafectación procesal. Advierte este Proveyente que, resulta conveniente previo a resolver, dictar una medida para mejor proveer, con fundamento en los artículos 125 y 135 del CPCC. En consecuencia, bajo responsabilidad del letrado Sergio Bruno D'Alessandro, MP N° 5053, comisionase al Sr. Oficial de Justicia para que en compañía del mismo proceda a realizar una inspección ocular en el inmueble objeto de la presente litis ubicado en calle Belisario Lopez N° 666, de la ciudad de San Miguel de Tucumán a fin de constatar quién o quienes lo ocupan, en qué carácter lo hacen, si son propietarios o inquilinos; si son propietarios se identifiquen y exhiban título correspondiente; si son inquilinos exhiban contratos y/o recibos de alquileres, tiempo durante el cual se encuentran ocupando el inmueble, denunciando los datos (nombre completo, documento, domicilios de la persona que le permitió el acceso al inmueble. Facultandose al Sr. Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso de ser necesario. A sus efectos, y atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente, sea asistido por la fuerza pública. Líbrese el correspondiente mandamiento. Resérvese el pronunciamiento para su oportunidad.- 1572/07 MH

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.